

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

REGLAMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021

“PRIMERO NEIVA”

“Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados 2021 “Primero Neiva”

LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 del Ministerio del deporte

CONSIDERANDO:

Por la cual se dictan normas para la organización y realización de los

JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021

“PRIMERO NEIVA”

Dando cumplimiento al Plan de Gobierno del Alcalde GORKY MUÑOZ CALDERON “Primero Neiva” un mandato ciudadano territorio de Vida y Paz, dentro de las políticas de la secretaria de Deportes y Recreación está el promover, orientar y coordinar la realización de certámenes Deportivos a las Instituciones Educativas Oficiales y no Oficiales de la ciudad de Neiva.

Que con fundamento a esas políticas se realizara **LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021 “PRIMERO NEIVA”**, el cual constituye un evento básico en el proceso de integración, recreación y buen aprovechamiento del tiempo libre de los deportistas Escolarizados entre los 7 y 17 años de edad del Municipio de Neiva H.

Que es necesario fijar las normas para la organización y ejecución de este evento, por tanto, a través de la presente se define la organización y administración de los Juegos Intercolegiados 2021 “Primero Neiva” y se reglamenta los aspectos técnicos y disciplinarios del mencionado evento deportivo.

Que así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que: “(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones. “carta fundamental del ministerio del deporte”.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 3º que: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 10. Todos los objetivos afines para mejorar el desarrollo integral de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que para el cumplimiento de las consideraciones que preceden la **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION DE NEIVA – HUILA,**

RESUELVE:

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene como propósito organizar un conjunto de normas bajo las cuales se regirán **LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021 “PRIMERO NEIVA”**. Por tanto, los mandatos aquí contenidos, son de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas naturales o jurídicas que participen en el evento. No valdrá como excusa el desconocimiento del presente reglamento como causal de reclamación.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: municipios, mediante la promoción e implementación de la práctica del deporte, la formación integral y continuada de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia, enmarcado en la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Programa Juegos Intercolegiados 2021, tiene como principales objetivos:

- A- Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y para deportes, en edad escolar, matriculados en instituciones educativas reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de las instituciones educativas y/o organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
- B- Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y paradesportes del programa.
- C- Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
- D- Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en las instituciones educativas y utilización de los escenarios deportivos.
- E- Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continuada.
- F- Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura del deporte, el mejoramiento de la práctica de la educación física y la identificación de las experiencias significativas.
- G- Propiciar el espacio de la formación de talentos a través de la participación y práctica deportiva.
- H- Generar procesos de promoción y divulgación de los objetivos, valores, principios y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución del programa Juegos Intercolegiados 2021 "Primero Neiva".
- I- Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas mixtas y privadas.
- J- Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Para la organización y dirección de los **JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021 “PRIMERO NEIVA**, está compuesta por el Secretario de Deportes y Recreación de Neiva y el Coordinador de los juegos Supérate Intercolegiados.

Son funciones del coordinador de los Juegos Supérate Intercolegiados:

- a. Llevar la presentación oficial del campeonato
- b. Servir de nexo entre la SDR de Neiva y los participantes
- c. Revisar y aprobar el debido diligenciamiento de las planillas de inscripción de los equipos participantes
- d. Conformar grupos y elaborar calendarios de partidos, previa autorización por parte la SDR de Neiva.
- e. Llevar registro de puntuación y cuadros estadísticos.
- f. Presentar asesorías técnicas para el correcto desarrollo del campeonato.
- g. Difundir la información de los encuentros deportivos

ARTÍCULO 3: En la fase municipal se contará con las Comisiones Disciplinarias por Deporte y para deporte, las cuales estarán integradas por:

- I. Director(a) de campeonato por deporte y/o para deporte o su delegado.
- II. El Coordinador(a) Técnico(a) o supervisor de la Secretaria de Deportes y Recreación del municipio de los Juegos Intercolegiados 2021 o su delegado.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente.

Parágrafo 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y para deportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán principal y suplente.

Parágrafo 2º. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Parágrafo 3º. Las Comisiones Disciplinarias por deporte o para deporte, tendrán las siguientes funciones en la fase municipal:

1. El director de campeonato por deporte o para deporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

3. Sancionar, según el reglamento disciplinario del programa juegos intercolegiados 2021 primero Neiva y Juegos Intercolegiados Nacionales en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según lo establecido por reglamento disciplinario de la federación respectiva.
4. De no existir sanción tipificada en el reglamento disciplinario el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en de la federación respectiva, las sanciones las determinara el comité operativo nacional.
5. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
6. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
7. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradeporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

Parágrafo 4°. El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo del programa juegos intercolegiados 2021 “primero Neiva” y Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal, se debe realizar en horas hábiles, mediante el siguiente procedimiento:

1. Entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradeporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte. Este comunicado deberá ser entregado por el entrenador, o delegado del departamento, así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o jornada donde se suscitaron los hechos.
4. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del director del deporte o paradeporte, éste deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá tres (3) horas para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Una vez analizado esto, el director de campeonato del deporte o para deporte emitirá el acta sobre las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con el Reglamento Disciplinario, la cual se notifica mediante correo electrónico a los deportistas implicados, entrenador, delegado del departamento, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados 2021 “primero Neiva”.
5. En un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación del acta, se rendirán los descargos de o los implicado(s), los cuales presentarán las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria.
6. En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de los

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y/o vía electrónica para dar constancia de la notificación.
7. Frente al fallo, procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte o paradesporte y el sancionado tendrá dos (2) horas para presentar dicha reposición. Una vez presentada, la Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de tres (3) horas, emitirá respuesta a la reposición.
 8. El fallo de la reposición tendrá un recurso de apelación por escrito, el cual podrá ser presentado ante el Comité Operativo de la Final municipal, sólo una vez agotado el recurso de reposición y en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la respuesta del recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, los cuales deben respaldar con pruebas documentales que deben ser diferentes a los que utilizó inicialmente en la reposición y demanda. En caso de que no se cumpla con estos ítems, el Comité Operativo de la Final Nacional podrá rechazar la solicitud de apelación.
 9. El Comité Operativo de la Final municipal tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas, para emitir respuesta a la apelación mediante resolución definitiva, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y/o vía electrónica.
 10. En caso de no estar debidamente soportada la Comisión Disciplinaria la podrá tener en cuenta como una reclamación.

CAPÍTULO IV.

FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 4: Fase Municipal: Se desarrollan en la jurisdicción del municipio de Neiva en la categoría iniciación, pre infantil, infantil pre juvenil y juvenil en los deportes y paradesportes del programa. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

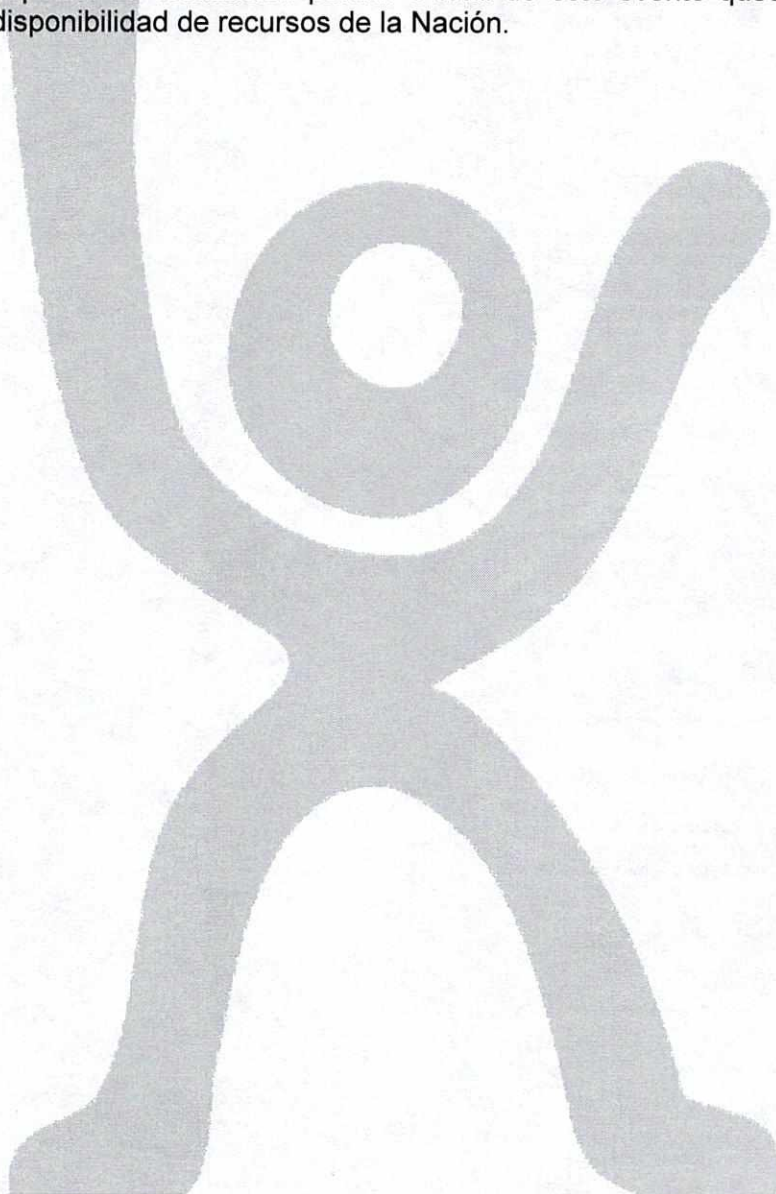
Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento en todos los deportes y para deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías Infantil, Pre Juvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios y con el apoyo de los recursos del Ministerio del Deporte a través de convenios.

Fase Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en los deportes de conjunto (Baloncesto - pre juvenil y juvenil, Fútbol - prejuvenil y juvenil, Fútbol Sala - Prejuvenil, Fútbol de Salón - Juvenil, Voleibol - prejuvenil y juvenil) establecidos por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y/o municipales y del Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.

Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas por el Ministerio del Deporte, para la realización de las competencias de las categorías, Pre Juvenil y Juvenil, en los deportes y paradesportes que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y/o municipales y del Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CAPÍTULO V. DEPORTES, PARA DEPORTES Y CATEGORIAS

ARTÍCULO 5: Los deportes y paradeportes, categorías para participar el programa Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son las siguientes:

1. CATEGORÍA INICIACIÓN

NO	DEPORTE	SEXO
1	Festival Escolar	Mixto

2. CATEGORÍA PRE INFANTIL:

NO	DEPORTE	SEXO
1	Ajedrez Integrado Novatos	Hombre y Mujer
2	Atletismo Novatos	Hombre y Mujer
3	Mini Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Mini Futbol Sala	Hombre y Mujer
5	Mini Voleibol	Hombre y Mujer
6	Tenis de Mesa Novatos	Hombre y Mujer

3. CATEGORÍA INFANTIL

NO	DEPORTE	SEXO
1	Ajedrez Integrado Novatos	Hombre y Mujer
2	Atletismo Novatos	Hombre y Mujer
3	Mini Futbol Sala	Hombre y Mujer
4	Mini Baloncesto	Hombre y Mujer
5	Mini Voleibol	Hombre y Mujer
6	Natación Novatos	Hombre y Mujer
7	Tenis de Mesa Novatos	Hombre y Mujer
8	Gimnasia	Hombre y Mujer

4. CATEGORÍA PRE JUVENIL

NO	DEPORTE	SEXO
1	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Balonmano	Hombre y Mujer
5	Fútbol	Hombre y Mujer
6	Futsal	Hombre y Mujer
7	Judo	Hombre y Mujer

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

8	Natación	Hombre y Mujer
9	Patinaje	Hombre y Mujer
10	Para Atletismo	Hombre y Mujer
11	Para Natación	Hombre y Mujer
12	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
13	Voleibol	Hombre y Mujer

5. CATEGORÍA JUVENIL:

NO	DEPORTE	SEXO
1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
2	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
3	Atletismo	Hombre y Mujer
4	Baloncesto	Hombre y Mujer
5	Balonmano	Hombre y Mujer
6	Boccia	Mixto
7	Ciclismo (Ruta)	Hombre y Mujer
8	Fútbol	Hombre y Mujer
9	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
10	Judo	Hombre y Mujer
11	Karate Do	Hombre y Mujer
12	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
13	Lucha	Hombre y Mujer
14	Natación	Hombre y Mujer
15	Para Atletismo	Hombre y Mujer
16	Para Natación	Hombre y Mujer
17	Porrismo	Mujer
18	Taekwondo	Hombre y Mujer
19	Tejo	Hombre y Mujer
20	Tenis de Campo	Hombre y Mujer
21	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
22	Triatlón	Hombre y Mujer
23	Voleibol	Hombre y Mujer

Parágrafo 1°. Las categorías, años de nacimiento, sexos, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.

Parágrafo 2°. Un deportista Novato, es aquel que no ha participado en eventos oficiales de nivel nacional o internacional, organizados por ligas, federaciones nacionales y federación internacional.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Parágrafo 3°. Los requisitos y condiciones de participación para los deportistas Novatos se encuentran establecidos en los Reglamentos Técnicos de cada uno de los deportes que tengan esta condición.

CAPÍTULO VI. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 6: Podrán participar en el programa Juegos Intercolegiados 2021 “Primero Neiva” los siguientes:

1. Los niños, adolescentes, jóvenes en deportes y para deportes, que se encuentren matriculados (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en para deportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).

Inscripción: Es el proceso del registro en la plataforma oficial de cada uno de los deportistas, docentes/entrenadores, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la participación en la fase municipal, fase departamental, fase regional nacional y fase final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Para participar en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma del Ministerio del deporte, a través de la página web oficial www.mindeporte.gov.co.

Para participar en LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021 “PRIMERO NEIVA” todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en el ente municipal, “Secretaria de Deportes y Recreación de Neiva.

A. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte.

El cronograma de **los juegos intercolegiados 2021 “Primero Neiva”** será multiplicado mediante circular, correo electrónico, redes sociales y observatorio del deporte de la secretaria de deportes y recreación de Neiva Posterior al cierre de la plataforma del Programa Juegos Intercolegiados, no se permitirán inscripciones para deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

B. De igual forma los deportistas y entrenadores que no inscriban debidamente en la SDR no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

1. Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y a los juegos intercolegiados 2021 “Primero Neiva” las inscripciones deben ser mediante la S.D.R.

Para inscripción de Deportistas:

- Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).
- Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.

Para los deportes individuales también podrán realizar la inscripción de deportistas:

- Los padres de familia/representantes legales/tutores/curadores de los deportistas con la certificación de estudio de la Institución Educativa.
- Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de estudio de la institución educativa.

Para docentes/entrenadores de deportes Conjunto:

- Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).

Para docentes/entrenadores de deportes individuales:

- Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores)
- Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

Para docentes/entrenadores de Para Deportes.

- Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.
- Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

2. Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) y asistiendo regularmente a clase.

3. Los participantes matriculados en Escuelas Normal Superiores se podrán inscribir siempre y cuando estén cursando máximo el grado once (11) y cumplan lo estipulado en la presente norma.

4. Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en la presente Resolución, de los juegos intercolegiados 2021 “Primero Neiva”

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

5. Podrán participar deportistas que se encuentren matriculados en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual.

6. El deportista podrá participar por el municipio sede de la institución educativa o por el municipio donde éste reside.

7. Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores en deportes y paradeportes, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados 2021 "Primero Neiva" la siguiente información:

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTES ENTRENADOR
1	Primer Nombre	X	X
2	Segundo Nombre	X	X
3	Primer Apellido	X	X
4	Segundo Apellido	X	X
5	Tipo De Documento	X	X
6	Número De Documento	X	X
7	Fecha Expedición Documento	X	X
8	Fecha De Nacimiento	X	X
9	Sexo	X	X
10	Tipo De Sangre	X	X
11	Eps	X	X
12	Grado	X	X
13	Reconocimiento Étnico	X	X
14	Cabildo/Resguardo/Concejos	X	X
15	Víctimas Del Conflicto	X	X
16	Tipo De Discapacidad	X	X
17	Estatura (Cm)	X	
18	Peso (Kgr)	X	
19	Foto	X	X
20	Establecimiento Educativo	X	X
21	Nacionalidad	X	X
22	Departamento De Nacimiento	X	X
23	Municipio De Nacimiento	X	X
24	Dirección	X	X
25	Zona De Ubicación Vivienda	X	X
26	Estrato	X	X
27	Teléfono	X	X
28	E-Mail	X	X
29	Deporte	X	X
30	Categoría	X	X

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

31	Modalidad	X	X
32	Prueba	X	
33	Clasificación Funcional	X	

8. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma o SDR según corresponda: Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores), representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad, los padres/representante legal/tutor/curador, deportistas, docentes/entrenadores, representante legal de los entes deportivos municipales.

9. Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, deben solicitar la corrección en comunicación expedida por los padres/representantes legal/tutor/curador, representante legal de la institución educativa, ente deportivo y las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que hayan realizado la inscripción, al correo electrónico: sopORTEintercolegiados@mindeporte.gov.co y neivasuperate.2021@gmail.com adjuntando copia del documento de identidad del participante.

10. Las correcciones en la inscripción se deben solicitar antes del desarrollo de la fase municipal.

11. Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o paradeporte, modalidad, sexo o categoría diferente a la correspondiente al año de nacimiento como lo establece el reglamento por deporte y paradeporte.

12. Un deportista solo podrá participar y representar a una institución educativa o subselección, organización y municipio en un solo deporte o paradeporte.

13. Un docente/entrenador podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y paradeportes, instituciones educativas y organizaciones hasta la fase final departamental, (si la reglamentación departamental lo permite). Para la fase final nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte, categoría, sexo, institución educativa y/o organización.

14. El Incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase municipal será entregado al finalizar esta fase.

15. En los deportes de conjunto se deberá registrar en plataforma un número mínimo y máximo de deportistas permitido y establecido en el reglamento técnico de cada deporte para que sea válida la inscripción del equipo.

16. Finalizada la fase municipal y posterior a la promoción para la siguiente fase de competencia, solo se podrán hacer sustituciones de deportistas que estén inscritos en el número máximo por equipo.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CAPÍTULO VII.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 7: Previo a la realización de cada una de las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados 2021 “Primero Neiva”, los comités organizadores de cada fase respectiva deberán realizar la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, deben presentar los siguientes documentos:

1. Deportistas:

- a. Estar inscritos conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- c. Presentar el Documento de Identidad:

Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el “*Gobierno Nacional para extranjeros*”.

Parágrafo. Cuando un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previo al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de nacimiento con sello original.
 2. Comprobante de documento en trámite.
 3. Para pérdida adicionar la denuncia del documento de identidad en el portal web de la Policía Nacional.
- d. La certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.
 - e. El Formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por el programa con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
 - f. La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
 - g. Para deportistas con discapacidad: La certificación de la institución de educación formal y no formal o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

2. Docentes/entrenadores:

- a. Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación.
- c. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d. Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- e. Presentar certificación de afiliación a la EPS con estado de la afiliación activo, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f. Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g. Presentar certificación de aptitud médica para entrenar y dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- h. El formato de consentimiento informado para mayores de edad establecido por el programa con firma y huella del docente.
- i. treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.

A. La documentación deberá ser enviada en las fechas establecidas según cronograma del comité organizador de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el orden en que se encuentre la resolución de la delegación y los documentos anexos en el orden que se indica en el presente artículo

B. No podrán participar en las fases de competencia los deportistas y/o docentes/entrenadores, cuando los documentos señalados de la presente Norma Reglamentaria, incumplan lo estipulado por la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.", en consecuencia los entes deportivos municipales, departamentales y el Ministerio del Deporte estarán facultados para verificar la veracidad de estos en las bases de datos y/o sistemas de información públicos y validar su participación.

C. Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo se promueva a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

C. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ D.C.

- a. Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase municipal cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.
- b. Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase local e Inter local y final Distrital para Bogotá D.C., cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

3. En Deportes Individuales:

- A. Departamentos con hasta 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas de diferente municipio cada uno.
- B. Departamentos entre 11 y 40 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas de diferente municipio cada uno.
- C. Departamentos desde 41 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con cuatro (4) deportistas de diferente municipio cada uno.

4. En Deportes de Conjunto

- a. Departamentos hasta 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con dos (2) equipos de diferentes municipios, representados por instituciones educativas.
- b. Departamentos entre 11 y 40 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) equipos de diferentes municipios, representados por instituciones educativas.
- c. Departamentos desde 41 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo mínimo con seis (6) equipos de diferentes municipios, representados por instituciones educativas.

5. En Para Deportes:

- A. Departamentos hasta 40 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo y clasificación funcional, mínimo con dos (2) deportistas.
- B. Departamentos desde 41 municipios en adelante: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo y clasificación funcional mínimo con tres (3) deportistas.
- C. Bogotá D.C.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo y clasificación funcional mínimo con tres (3) deportistas.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CAPÍTULO VIII. PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8: Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas y docentes/entrenadores inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores y/o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por los Juegos Intercolegiados Nacionales.

A. Para participar en cada una de las fases de competencia, los deportistas y docentes/entrenadores deben haber sido los ganadores y/o clasificados de la fase y deben estar promovidos en la plataforma en las fechas establecidas por el programa los Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO IX. REGION, DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 9: A. Los deportes de conjunto para ser incluidos de en la fase regional nacional deberán cumplir los siguientes parámetros en las categorías pre juvenil y Juvenil:

1. Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenador mínimo del 60% de los departamentos del país.
2. Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenador mínimo en el 50% de los municipios del país.
3. Registrar inscripción de Instituciones mínimo del 20% del promedio nacional de los años 2017, 2018, 2019 y 2021.
4. Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenador mínimo del 8% del promedio nacional de los años 2017, 2018, 2019 y 2021.

B. Como etapa clasificatoria a la final nacional de los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Futsal y Voleibol en las categorías pre juvenil y juvenil, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo a la siguiente distribución de departamentos y cumplimiento del artículo.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE 1	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena
CARIBE 2	Archipiélago de San Andrés Providencia, Bolívar, Córdoba y Sucre
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá D.C., Boyacá, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
LLANOS 1	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta
LLANOS 2	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CAPÍTULO X. JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 10: El Programa Juegos Intercolegiados 2021 “Primero Neiva” y los Juegos Intercolegiados Nacionales tendrá en cuenta como ítem de desempate el Juego Limpio para las categorías pre juvenil y juvenil en los deportes de conjunto, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

Honestidad	Nobleza
Convivencia	Respeto
Tolerancia	Fraternidad
Disciplina	Responsabilidad
Solidaridad	Cooperación
Superación	

Artículo 11. Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo a la tabla de puntuación establecida en el Reglamento Técnico de cada deporte.

Artículo 12. El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

CAPÍTULO XI PREMIACIÓN E INCENTIVOS

Se otorgará premiación en deportes y para deportes, a los deportistas ganadores y equipos de los Juegos Intercolegiados 2021 “Primero Neiva”, de la siguiente manera:

1. Medalla de oro para quienes ocupen el primer (1) lugar en las competencias.
2. Medalla de plata para quienes ocupen el segundo (2) lugar en las competencias.
3. Medalla de bronce para quienes ocupen el tercer (3) lugar en las competencias.

Se entregará material deportivo de la siguiente manera:

Deportes de conjunto: primer lugar 5 balones y juego de uniformes, segundo lugar 3 balones, tercer lugar 2 balones.

Deportes individuales: primer lugar sudadera, segundo lugar camibuso, tercer lugar medalla.

Para deportes: primer lugar sudadera, segundo lugar camibuso, tercer lugar medalla.

ARTÍCULO 13: Se otorgará premiación en deportes y para deportes, a los deportistas ganadores y equipos en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- a. Medalla de oro para quienes ocupen el primer (1) lugar en las competencias.
- b. Medalla de plata para quienes ocupen el segundo (2) lugar en las competencias.
- c. Medalla de bronce para quienes ocupen el tercer (3) lugar en las competencias.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Parágrafo. Para determinar el Departamento Campeón de la Final Nacional en deportes y paradeportes del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas obtenidas en las Categorías Pre Juvenil y Juvenil. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los Reglamentos Técnicos.

Artículo 14. Se entregará incentivos a los deportistas y a docentes/entrenadores, conforme al cumplimiento de la presente Resolución y lo establecido en el Reglamento de incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Parágrafo. Los incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales se encuentran sujeta a asignación y/o disponibilidad de los recursos de la Nación.

Artículo 15. Los compromisos adquiridos por el programa Supérate Intercolegiados de créditos condonables e incentivos a ganadores departamentales y de final nacional en las vigencias anteriores, serán asumidos por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte.

Artículo 17. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Norma Reglamentaria, determinará la no participación de las organizaciones, deportistas, docentes/entrenadores u oficiales.

Artículo 18. Todos los aspectos que no estén contemplados en esta Norma Reglamentaria, los Reglamentos Técnicos de cada deporte y paradeporte, Reglamento de incentivos y reglamento disciplinario que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 19. La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores normas reglamentarias y las demás disposiciones que le sean contrarias.


JESÚS FERNANDO TEJADA BONILLA
Secretario de Deportes y Recreación

Proyectó: Yasmith Lozano Díaz
Coordinadora Juegos Sepérate Intercolegiados.
Revisó: Jenny Sanabria Losada
Coordinadora General Programas Deportivos
Aprobó: Andrés Eduardo Covaleta Bolaños
Profesional Especializado